



ACTA Nº 4

ACTA DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DE RESPUESTAS, CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN E INSPECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

En Alcorcón, siendo las 09:00 horas del día 29 de junio de 2026, se reúnen en la Sala de Reuniones de Rentas, sita en la planta baja del Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón, los siguientes miembros del Órgano de Selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico/a de Gestión e Inspección mediante el sistema de concurso-oposición libre:

Presidente titular: D. Alejandro Mata Melgar.

Vocal 1 titular: Dña. Silvia Pilar Moral Acuña.

Vocal 2 titular: D. Juan Lozano Gómez.

Secretaria titular: Dña. María Inmaculada del Barrio Nieto.

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quórum suficiente para deliberar y adoptar acuerdos válidamente, se declara válidamente constituida la sesión.

Por la Presidencia se hace constar que, mediante Acta nº 3, el Tribunal acordó celebrar una nueva sesión el día 22 de junio de 2026, con el objeto de resolver las alegaciones que, en su caso, pudieran presentarse frente a la plantilla provisional de respuestas y continuar con las actuaciones propias del proceso selectivo. No obstante, dicha sesión no pudo celebrarse por motivos organizativos, circunstancia que fue oportunamente comunicada a todos los miembros del Órgano de Selección, procediéndose a convocar una nueva sesión para el día 29 de junio de 2026, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de Hacienda.

Seguidamente, por la Presidencia se pone de manifiesto que, una vez finalizado el plazo de tres días hábiles concedido mediante Acta nº 2 para la formulación de alegaciones frente a la plantilla provisional de respuestas correspondiente a la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, ha sido presentada en tiempo y forma una única alegación, referida a las preguntas nº 23 y nº 35 del cuestionario tipo test.

Se hace constar que el citado escrito fue remitido con carácter previo a todos los miembros del Órgano de Selección, a fin de posibilitar su estudio individualizado y facilitar la deliberación conjunta durante la presente sesión.

A continuación, el Tribunal procede al examen de las alegaciones formuladas y al desarrollo de las restantes actuaciones necesarias para la calificación del ejercicio único de la fase de oposición, de conformidad con lo previsto en la Base 9 de las Bases específicas de la convocatoria, adoptando por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO.- Resolución de las alegaciones formuladas frente a la plantilla provisional de respuestas.

El Tribunal procede al examen de la alegación presentada en tiempo y forma por una de las personas aspirantes respecto de las preguntas nº 23 y nº 35 del cuestionario tipo test correspondiente a la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

A) Pregunta nº 23

La persona aspirante fundamenta su impugnación en que el enunciado de la pregunta contiene una referencia errónea al artículo 111 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, al considerar que el contenido reproducido corresponde, en realidad, al artículo 111 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, solicitando por ello la anulación de la cuestión.

Analizada la alegación, el Tribunal considera que el error apreciado tiene la consideración de error material en la cita de la disposición normativa, sin incidencia sobre el contenido sustantivo de la pregunta ni sobre la determinación de la respuesta correcta.

En efecto, el enunciado reproduce de forma clara el supuesto de hecho cuya identificación se pretende evaluar, permitiendo a las personas aspirantes reconocer sin dificultad la materia objeto de examen. La incorrecta referencia normativa no altera el sentido de la cuestión ni genera incertidumbre acerca de la respuesta correcta.

Asimismo, durante el desarrollo del ejercicio el Tribunal ofreció expresamente a todas las personas aspirantes la posibilidad de solicitar las aclaraciones que estimasen oportunas respecto del contenido de las pruebas, sin que se formulara observación alguna relativa a la redacción o comprensión de esta pregunta.

En consecuencia, al no apreciarse que el error material advertido haya afectado objetivamente a la comprensión del enunciado ni a los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el proceso selectivo, el Tribunal acuerda desestimar la alegación formulada respecto de la pregunta nº 23, manteniéndose la respuesta inicialmente aprobada en la plantilla provisional.

B) Pregunta nº 35

Respecto de la pregunta nº 35, la persona aspirante sostiene que el enunciado no concreta la normativa aplicable y que, en consecuencia, podrían considerarse correctas tanto la respuesta basada en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como la prevista en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público del Ayuntamiento de Alcorcón, solicitando igualmente la anulación de la pregunta

Examinada la alegación, el Tribunal considera que la misma no puede prosperar.

La cuestión planteada hace referencia al plazo de duración de las actuaciones inspectoras con carácter general y a su posible ampliación cuando concurren las circunstancias previstas legalmente, regulación actualmente contenida en el artículo 150 de la Ley 58/2003, de



17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre.

Por su parte, la Ordenanza General invocada por la aspirante posee naturaleza reglamentaria y debe interpretarse de conformidad con la normativa legal vigente, sin que pueda prevalecer sobre una disposición con rango de ley. En aplicación del principio de jerarquía normativa, la modificación introducida por la Ley 34/2015 determina que la respuesta considerada correcta por el Tribunal sea la única ajustada al ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no apreciándose la existencia de varias respuestas válidas ni motivo suficiente para la anulación de la cuestión, el Tribunal acuerda desestimar la alegación formulada respecto de la pregunta nº 35, manteniéndose igualmente la respuesta inicialmente aprobada en la plantilla provisional.

SEGUNDO.- Aprobación definitiva de la plantilla de respuestas y corrección de la primera parte del ejercicio.

Como consecuencia de la íntegra desestimación de las alegaciones formuladas, el Tribunal acuerda aprobar definitivamente la plantilla de respuestas correspondiente a la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, manteniéndose íntegramente el contenido de la plantilla provisional aprobada mediante Acta nº 2.

Una vez aprobada definitivamente la plantilla de respuestas, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.A.3 de las Bases específicas de la convocatoria, el Tribunal procede a la corrección de la primera parte del ejercicio, consistente en el cuestionario tipo test, aplicando la plantilla definitiva de respuestas y los criterios de puntuación establecidos en las citadas Bases.

Finalizada la corrección, el Tribunal obtiene las puntuaciones correspondientes a la primera parte del ejercicio y constata que nueve (9) personas aspirantes alcanzan la puntuación mínima de catorce (14) puntos exigida en la Base 9.A.3 de las Bases específicas de la convocatoria para superar esta primera parte del ejercicio y acceder a la valoración de la segunda parte, consistente en la resolución del supuesto práctico.

Las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la primera parte del ejercicio son las siguientes:

TABLA 1 TIPO TEST		
SOBRE	CALIFICACIÓN PRIMERA PARTE	APTITUD
1	23,25	APTO
2	17,50	APTO
3	17,75	APTO
4	23,00	APTO
5	14,25	APTO



6	18,00	APTO
7	25,50	APTO
8	24,50	APTO
9	18,75	APTO
10	13,00	NO APTO

TERCERO.- Corrección y valoración de la segunda parte del ejercicio.

En aplicación de lo dispuesto en la Base 9.A.3 de las Bases específicas de la convocatoria, y una vez determinada la relación de personas aspirantes que han superado la primera parte del ejercicio, el Tribunal procede a la corrección y valoración de la segunda parte, consistente en la resolución por escrito de un supuesto práctico elegido entre los dos propuestos.

La corrección de los ejercicios se realiza preservando en todo momento el anonimato de las personas aspirantes, permaneciendo cerradas las plicas identificativas hasta la finalización íntegra del proceso de calificación.

De conformidad con las Bases específicas de la convocatoria, el Tribunal aplica los criterios de valoración previamente establecidos, atendiendo, entre otros aspectos, al grado de conocimiento jurídico demostrado, la correcta aplicación de la normativa, la fundamentación y razonamiento de las respuestas, la adecuación de las soluciones propuestas y la capacidad de análisis de las cuestiones planteadas.

A efectos de garantizar la máxima objetividad y uniformidad en la calificación, el Tribunal procede de forma separada a la valoración de los ejercicios correspondientes al Supuesto Práctico A y al Supuesto Práctico B, obteniéndose las puntuaciones que se reflejan a continuación.

Finalizada la valoración individualizada de los ejercicios correspondientes al Supuesto Práctico A, y una vez consensuadas las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal conforme a los criterios de valoración aplicados, se obtienen las siguientes calificaciones:

TABLA 2 CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL SUPUESTO PRÁCTICO	
SOBRE	SUPUESTO PRÁCTICO A (máx. 31,50)
1	10,25
3	21,00
4	13,75
5	9,50
6	10,00



Respecto de las personas aspirantes que optaron por la resolución del Supuesto Práctico B, el Tribunal procede igualmente a su corrección y valoración, haciendo constar que dicho supuesto se estructuraba en dos bloques diferenciados de cuestiones. En consecuencia, la valoración se efectúa de forma separada para cada uno de dichos bloques, obteniéndose posteriormente la puntuación total correspondiente al supuesto práctico mediante la suma de ambas valoraciones parciales. Las calificaciones obtenidas son las siguientes:

TABLA 3 CALIFICACIONES SUPUESTO PRÁCTICO B (máx. 31,50)			
SOBRE	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	TOTAL DEL SUPUESTO
2	8,50	8,25	16,75
7	10,25	3,00	13,25
8	3,25	1,75	5,00
9	5,75	4,25	10,00

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 9.A.3 de las Bases específicas de la convocatoria, el Tribunal procede a valorar la capacidad de expresión escrita, el orden y claridad expositiva, la legibilidad y la corrección ortográfica de los ejercicios correspondientes a la segunda parte, asignando la puntuación específica prevista para dichos criterios de valoración. Las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

TABLA 4 Valoración de la capacidad escrita (máx. 3.5)			
SOBRE	Expresión escrita, claridad, legibilidad (hasta 2,5 puntos)	Corrección ortográfica (hasta 1 punto)	Total
1	1	0,50	1,50
2	2,25	1,00	3,25
3	2,00	1,00	3,00
4	1,75	1,00	2,75
5	1,00	1,00	2,00
6	0,75	0,50	1,25
7	1,25	1,00	2,25
8	0,50	1,00	1,50
9	1,00	1,00	2,00



Finalizada la corrección y valoración de los supuestos prácticos, así como la asignación de la puntuación correspondiente a la capacidad de expresión escrita, orden, claridad expositiva, legibilidad y corrección ortográfica, el Tribunal procede a determinar la calificación definitiva obtenida por cada una de las personas aspirantes en la segunda parte del ejercicio.

De conformidad con la Base 9.A.3 de las Bases específicas de la convocatoria, para superar esta segunda parte resulta necesario obtener una puntuación mínima de catorce (14) puntos. Las calificaciones obtenidas son las siguientes:

TABLA 5 CALIFICACIÓN SEGUNDA PARTE DEL EJERCICIO (máx.35 puntos)				
SOBRE	Contenido del supuesto	Expresión	Calificación segunda parte	Resultado
1	10,25	1,50	11,75	NO APTO
2	16,75	3,25	20,00	APTO
3	21,00	3,00	24,00	APTO
4	13,75	2,75	16,50	APTO
5	9,50	2,00	11,50	NO APTO
6	10,00	1,25	11,25	NO APTO
7	13,25	2,25	15,50	APTO
8	5,00	1,50	6,50	NO APTO
9	10,00	2,00	12,00	NO APTO

Determinadas las personas aspirantes que han superado ambas partes del ejercicio, el Tribunal procede, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.A.3 de las Bases específicas de la convocatoria, a calcular la calificación final del ejercicio único de la fase de oposición, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y en la segunda parte del ejercicio.

Asimismo, el Tribunal verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases específicas, consistentes en haber obtenido una puntuación mínima de catorce (14) puntos en cada una de las dos partes del ejercicio, así como una puntuación total mínima de treinta y cinco (35) puntos para superar la fase de oposición.

Una vez finalizada la totalidad del proceso de corrección y valoración de los ejercicios correspondientes a ambas partes de la fase de oposición, y determinadas las puntuaciones obtenidas por cada uno de los sobres identificativos, el Tribunal acuerda aprobar las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes bajo el sistema de anonimato, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las Bases específicas de la convocatoria y los acuerdos adoptados durante el desarrollo del presente proceso selectivo.



Las calificaciones obtenidas son las siguientes:

TABLA 6				
	CALIFICACIÓN	FINAL DEL	EJERCICIO DE LA FASE	OPOSICIÓN
SOBRE	Primera parte (tipo test)	Segunda parte (supuesto práctico)	Total fase oposición	Resultado
1	23,25	11,75	35,00	NO APTO
2	17,50	20,00	37,50	APTO
3	17,75	24,00	27,00	APTO
4	23,00	16,50	44,75	APTO
5	14,25	11,50	12,25	NO APTO
6	18,00	11,25	11,25	NO APTO
7	25,50	15,50	15,50	APTO
8	24,50	6,50	6,50	NO APTO
9	18,75	12,00	12,00	NO APTO
10	13,00	-	13,00	NO APTO

Aprobadas las calificaciones obtenidas bajo el sistema de anonimato, el Tribunal procede al acto de apertura de las plicas identificativas correspondientes a los sobres que contienen los ejercicios realizados por las personas aspirantes, al objeto de asociar las puntuaciones obtenidas con la identidad de sus respectivos autores.

Realizada la apertura de las plicas, se obtiene la correspondencia entre el número de sobre y la identidad de cada una de las personas aspirantes, incorporándose dicha relación a la presente acta como Tabla nº 7.

CUARTO.- Apertura de las plicas identificativas.

Una vez finalizado íntegramente el proceso de corrección y valoración de los ejercicios, determinadas las puntuaciones obtenidas por cada uno de los sobres y concluida la fase de calificación bajo el sistema de anonimato previsto por el Tribunal, se procede a la apertura de las plicas identificativas correspondientes a las personas aspirantes.

La apertura de las plicas se realiza una vez concluida la totalidad de las actuaciones calificadoras, garantizándose durante todo el procedimiento el anonimato de los ejercicios y la objetividad en la actuación del Órgano de Selección.

Como resultado de dicha actuación, se establece la correspondencia entre el número de sobre y la identidad de la persona aspirante, obteniéndose la siguiente relación:



Correspondencia entre número de sobre y persona aspirante	
SOBRE	Persona aspirante
1	Martín Peláez, Paula
2	Ortega Arroyo, Violeta
3	Rodríguez-Barbero Muñoz de Morales, Elisa
4	García Moreno, Carmen Pilar
5	Fernández Reguera, Nuria
6	Orozco Rosell, Manuel
7	Morcillo Garzón, Aranzazu Blanca
8	Gil Roa, Antonia
9	Mena Gabán, Patricia María
10	Zoto Spahiu, Paula

QUINTO.- Determinación de las calificaciones provisionales de la fase de oposición.

Una vez efectuada la apertura de las plicas identificativas y establecida la correspondencia entre cada uno de los ejercicios corregidos y la identidad de las personas aspirantes, el Tribunal procede a incorporar las puntuaciones obtenidas en las distintas fases de la calificación a cada una de ellas.

A tal efecto, el Tribunal verifica el correcto traslado de las puntuaciones obtenidas en la primera parte del ejercicio, en la segunda parte y en la valoración correspondiente a la capacidad de expresión escrita, orden, claridad expositiva, legibilidad y corrección ortográfica, comprobando igualmente las operaciones aritméticas necesarias para la determinación de la puntuación final de cada persona aspirante.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9.A.3 de las Bases específicas de la convocatoria, la calificación final de la fase de oposición viene determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y en la segunda parte del ejercicio, siendo necesario para superar la fase de oposición obtener una puntuación mínima de catorce (14) puntos en cada una de las dos partes y una puntuación total mínima de treinta y cinco (35) puntos.

Realizadas las comprobaciones oportunas, el Tribunal determina las calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes, resultando las siguientes:



TABLA 8				
	CALIFICACIONES PROVISIONALES		DE LA FASE	OPOSICIÓN
Persona aspirante	Primera parte (tipo test)	Segunda parte (supuesto práctico)	Calificación final	Resultado
Martín Peláez, Paula	23,25	11,75	35,00	NO APTO
Ortega Arroyo, Violeta	17,50	20,00	37,50	APTO
Rodríguez-Barbero Muñoz de Morales, Elisa	17,75	24,00	41,75	APTO
García Moreno, Carmen Pilar	23,00	16,50	39,50	APTO
Fernández Reguera, Nuria	14,25	11,50	25,75	NO APTO
Orozco Rosell, Manuel	18,00	11,25	29,25	NO APTO
Morcillo Garzón, Aranzazu Blanca	25,50	15,50	41,00	APTO
Gil Roa, Antonia	24,50	6,50	31,00	NO APTO
Mena Gabán, Patricia María	18,75	12,00	30,75	NO APTO
Zoto Spahiu, Paula	13,00	-	13,00	NO APTO

SEXTO.- Aprobación provisional de las calificaciones de la fase de oposición y apertura del plazo de reclamaciones.

A la vista de las actuaciones realizadas durante la presente sesión, de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y de las calificaciones determinadas conforme a los criterios de valoración establecidos en las Bases específicas de la convocatoria, el Tribunal acuerda aprobar provisionalmente las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con la tabla incorporada en el acuerdo anterior.

Las presentes calificaciones tienen carácter provisional, quedando sujetas, en su caso, a las reclamaciones que pudieran formular las personas aspirantes dentro del plazo establecido y a los acuerdos que adopte el Órgano de Selección en su resolución, sin que la presente aprobación provisional genere derecho consolidado alguno hasta la aprobación definitiva de las calificaciones y la finalización del proceso selectivo en los términos previstos en las Bases específicas de la convocatoria.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en las Bases específicas de la convocatoria, el Tribunal acuerda conceder un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente acta, para que las personas aspirantes puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto de las calificaciones provisionales aprobadas.



Las reclamaciones deberán presentarse mediante escrito dirigido al Órgano de Selección, identificando, en su caso, los extremos concretos objeto de impugnación y los motivos en que se fundamenten, a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse, el Tribunal procederá a aprobar las calificaciones definitivas del ejercicio de la fase de oposición y continuará la tramitación del proceso selectivo en los términos previstos en las Bases específicas de la convocatoria.

Finalmente, el Tribunal acuerda remitir la presente acta al Servicio de Convocatorias y Recursos Humanos, a los efectos de su publicación en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para la continuación de la tramitación del presente proceso selectivo.

SÉPTIMO.- Remisión al Servicio de Convocatorias y Recursos Humanos.

Remitir la presente acta y la documentación que la acompaña al Servicio de Convocatorias y Recursos Humanos, a los efectos de su publicación en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como para la continuación de la tramitación del presente proceso selectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada y se levanta la sesión, siendo las 14:05 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando fe la Secretaria de lo actuado, con el V.º B.º del Presidente, firmando la presente acta los restantes miembros del Órgano de Selección en prueba de conformidad.

La Secretaria,

Vº Bº Presidente

Fdo. Mª Inmaculada del Barrio Nieto.

Fdo. Alejandro Mata Melgar.



Ayuntamiento de Alcorcón

Vocal 1,

Vocal 2,

Fdo. Silvia Pilar Moral Acuña.

Fdo. Juan Lozano
Gómez.

